

RES. 2191/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. Nº 2018-17-1-0006182, Ent. Nº 3376/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación del gasto derivado de la Licitación Pública Nº 49/17, referente a la “Adquisición de equipamiento informático”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución Nº 3382/18 de fecha 30.10.18 acordó:

“ 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto total de U\$S 1.137.850 IVA incluido, a favor de Librerías del Litoral S.A (U\$S 65.941) y ABACUS S.A (U\$S 1.071.909), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 18.244 y en el SNIP;

2) Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas A este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16 de junio de 2010)...”;

2) que con fecha 26.12.18 el Directorio de ASSE resolvió adjudicar la presente contratación a las Empresas Librerías del Litoral S.A. y ABACUS S.A por un monto total en la modalidad Plaza de U\$S 1.137.850, IVA incluido;

3) que el Contador Delegado, con fecha 31.01.19 intervino preventivamente el gasto de \$ 37.411.768, y con fecha 8.02.19 el gasto de \$ 2.303.352;

4) que en la oportunidad, la Dirección de Informática de ASSE, con fecha 16.07.19, solicitó ampliar en un 100% , la presente licitación, en virtud de las necesidades crecientes de equipamientos para uso de los sistemas de información corporativos, asistenciales como ser la Historia clínica electrónica ambulatoria, la de internación, así como de los sistemas administrativos como ser el GRP, etc;

5) que la Gerencia Administrativa, en Informe de fecha 17.07.19, autorizó tramitar la ampliación solicitada, la que cubrirá las necesidades de los ejercicios 2019 y 2020, determinando que las solicitudes serán a requerimiento de ASSE;

6) que las firmas adjudicatarias dieron su consentimiento para ampliar el presente procedimiento;

7) que de acuerdo al Informe de fecha 19.08.19, el monto a ampliar es de U\$S 1.137.850 IVA incluido y el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento;

8) que no consta Resolución del Ordenador competente;

9) que no consta Informe Contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación solicitada se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza 27 de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para su intervención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en A.S.S.E, la intervención del gasto total de U\$S 1.137.850 IVA incluido, derivado de la ampliación del presente llamado, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 de la ley No. 18.244;
- 2) Cométese asimismo al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16.6.2010);
- 3) Téngase presente lo dispuesto en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5) Devuélvase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.-

cr